



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 2108/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00494-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00517-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D-OC-SG-140G4501-S-24-000261 el Agregado de Defensa a la Embajada de España en Lima hace extensiva la invitación del Comandante General de Infantería de Marina de la Armada de España, para que un Oficial del Cuerpo de Infantería de Marina del Perú participe en la Brigada de Infantería de Marina (BRIMAR) en la modalidad de pasantía, durante el año 2025;

Que, con Oficio N° 1674/52 el Subsecretario de la Comandancia General de la Marina comunica, al Comandante General de Infantería de la Marina de la Armada de España, la designación del Teniente Segundo Gonzalo Hernández Carmona, para participar en la citada pasantía, que se llevará a cabo en el Reino de España, del 7 de abril al 1 de julio de 2025;

Que, a través del Informe Legal N° 011-2025/OAL-DGE, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Marina emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Segundo Gonzalo Hernández Carmona, para que participe en la referida actividad, en el lugar y fechas programadas.

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la misión de estudios del citado personal naval, por cuanto, le permitirá adquirir conocimientos y experiencias relacionados con el planeamiento y conducción de Batallón, lo cual redundará en beneficio de la Institución Armada;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 047-2025, suscrita por dicha Institución Armada, los gastos por pasajes aéreos, pasaje terrestre y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 057-2025, la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en el presente viaje al exterior, en misión de estudios; asimismo, con las Certificaciones de Crédito N° 0000000001, N° 0000000052 y N° 0000000996 garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio N° 2108/52 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal que participará en la Brigada de Infantería de Marina (BRIMAR), a realizarse en la ciudad de San Fernando, provincia de Cádiz, Reino de España, del 7 de abril al 1 de julio de 2025; así como, autorizar su salida del país el 5 de abril y su retorno el 2 de julio de 2025;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, a través del Oficio N° 00494-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 111-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00517-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Segundo Gonzalo Hernández Carmona, identificado con CIP N° 01168563 y DNI N° 74659812, para que participe en la Brigada de Infantería de Marina (BRIMAR), a realizarse en la ciudad de San Fernando, provincia de Cádiz, Reino de España, del 7 de abril al 1 de julio de 2025; así como, autorizar su salida del país el 5 de abril y su retorno el 2 de julio de 2025.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima – Jerez de la Frontera (Reino de España) - Lima

Clase económica

US\$ 3,002.48 x 1 persona (incluye importe TUUA)	US\$	3,002.48
--	------	----------

Pasajes terrestres: Jerez de la Frontera – San Fernando – Jerez de la Frontera (Reino de España)

US\$ 65.00 x 1 persona x 2 (ida-retorno)	US\$	130.00
--	------	--------

Total a pagar en dólares americanos:	US\$	3,132.48
--------------------------------------	------	----------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

€ 4,210.42 / 30 x 24 días (abr.) x 1 persona	€	3,368.34
--	---	----------

€ 4,210.42 x 2 meses (may.-jun.) x 1 persona	€	8,420.84
--	---	----------

€ 4,210.42 / 31 x 1 día (jul.) x 1 persona	€	135.82
--	---	--------

Total a pagar en euros:	€	11,925.00
-------------------------	---	-----------

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Subalterno autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- El mencionado Oficial Subalterno revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 6.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa